

LEY I - N° 112

(Antes Ley 3637)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Vicegobernación de la Provincia de Misiones, el Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, como espacio participativo y democrático de deliberación, consulta y asesoramiento, compuesto intersectorialmente, en el que convergen las áreas gubernamentales y no gubernamentales con incidencia en el campo social. Son responsabilidades del Consejo:

- 1) discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos de las políticas del Poder Ejecutivo Provincial;
- 2) discutir, acordar y proponer bases, criterios y lineamientos para las políticas del Poder Ejecutivo Provincial destinados al desarrollo integral de los municipios;
- 3) promover asociaciones entre organismos provinciales y municipales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Misiones;
- 4) promover acciones de transformación gradual y continua de los organismos provinciales y municipales, para adecuarlos a los requisitos de la moderna Administración Pública;
- 5) elaborar propuestas de adecuación de la gestión ministerial y municipal para afrontar los planes, programas y proyectos de políticas sociales;
- 6) promover el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional de los organismos del Estado Provincial y Municipal en la gestión integral de las políticas sociales;
- 7) promover el desarrollo de programas de fortalecimiento de las organizaciones civiles comunitarias, para la gestión y evaluación de las políticas sociales en el orden provincial y municipal;
- 8) discutir, acordar y recomendar lineamientos generales para el funcionamiento de los programas y proyectos de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-